

## CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

*Autor: Javier Yúfera*

*Act: 05/06/2003*

En Madrid a 30 de Enero del 2.003.

### REUNIDOS

De una parte, la empresa española ABC SA (en adelante "el vendedor"), con domicilio en Madrid, calle xxx s/n, NIF nº.....representada por D. José Luis P C, DNI nº ....., en su calidad de Gerente, según escritura de poder de fecha .....otorgada ante notario Don.....e inscrita en Registro mercantil.....en fecha....

y de la otra parte, la empresa dominicana CDE CxA (en adelante "el comprador"), con domicilio en Santo Domingo , Avenida Simón Bolívar, 333, Censo fiscal nº ....., representada por José R D, Cédula personal nº....., en su calidad de Gerente, según escritura de poder de fecha .....otorgada ante notario Don.....e inscrita en Registro mercantil.....en fecha...

### MANIFIESTAN

Que han acordado realizar un contrato de compraventa internacional y con el fin de regular dicho contrato, las partes se someten a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### OBJETO

Primera. La mercancía objeto del contrato, que mediante el presente acuerdo el vendedor transfiere al comprador, es la que figura relacionada en el apéndice unido a este documento.

#### PRECIO

Segunda. El precio que deberá pagar el comprador al vendedor por la venta objeto de este contrato es el que figura detallado en el apéndice citado en la cláusula anterior, cuyo importe total asciende a la suma de 180.000 USD.

**CONDICIONES DE ENTREGA, PLAZO DE ENTREGA Y PENALIZACIONES.**

Tercera. La venta se efectúa en condiciones CIF Santo Domingo, sometiéndose las partes contratantes a las reglas publicadas por la Cámara de Comercio Internacional (INCOTERMS 2.000) respecto a la interpretación del citado término comercial.

En consecuencia, cada parte deberá cumplir las obligaciones y sufragar los gastos que, según la indicada interpretación, correspondan a cada una de ellas, sometiéndose igualmente a las citadas reglas (INCOTERMS 2.000) en lo referente a la transmisión del riesgo.

El vendedor deberá haber entregado la mercancía objeto de este contrato al transportista internacional que haya de entregarla al comprador, como máximo antes del día 30 de Abril del 2.003. El vendedor deberá indemnizar al comprador con un descuento del 1 % del precio, por cada día de retraso en la entrega, salvo que alegue causa justificada que haya motivado el incumplimiento.

Si, llegada la mercancía a destino, el comprador no desea hacerse cargo de la misma, el vendedor podrá exigir el cumplimiento del presente contrato, quedando obligado el comprador a efectuar el pago convenido.

**GARANTÍAS DEL PRODUCTO DEL VENDEDOR**

Cuarta. El vendedor se compromete a reponer gratuitamente cualquier pieza defectuosa o a reparar cualquier defecto de funcionamiento en un plazo de garantía de 3 años, siempre que el comprador ponga en conocimiento del vendedor, vía escrito, dicho defecto, en un plazo máximo de 15 días desde la detección del defecto.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones ni devoluciones de ningún tipo. En cualquier caso, el vendedor, corriendo con los gastos que se deriven, podrá comprobar los defectos acusados por el comprador mediante los medios que crea oportunos, sin que el comprador pueda entorpecer la actuación de las personas encargadas por el vendedor para verificar tal comprobación.

Quedan excluidos de la garantía, los defectos o perjuicios ocasionados en la mercancía vendida, por causa de negligencia o manejo defectuoso por parte del comprador, uso de lubricantes no apropiados, accidentes, siniestros y, en general, cualquier otro tipo de irregularidad ajena al funcionamiento de la mercancía en sí.

**MONTAJE Y MANTENIMIENTO EN DESTINO**

Quinta. En el caso que el comprador solicite al vendedor el montaje en destino de la mercancía objeto de este contrato, el comprador deberá cubrir

los gastos que se generen, incluidos los gastos de desplazamiento y dietas del personal enviado por el vendedor para dicho montaje.

Igualmente correrán a cargo del comprador todos los gastos que origine cualquier otro desplazamiento de personal técnico del vendedor, requerido para efectuar trabajos de mantenimiento o reparación de la mercancía vendida, sin perjuicio del plazo de garantía antes estipulado.

### **RESERVA DE DOMINIO DE LA MERCANCÍA**

Sexta. La propiedad de la mercancía no se transmitirá al comprador hasta que éste haya satisfecho la totalidad del precio pactado, reservándose entretanto el dominio sobre dicha mercancía al vendedor, quien podrá exigirlo incluso en caso de reventa de la mercancía por parte del comprador.

Si la ley del país del comprador no reconociera como válida la reserva de dominio establecida en este contrato, el vendedor gozará de todos los demás derechos sobre la mercancía que dicha ley le reconozca, quedando obligado el comprador a prestar su concurso al vendedor, si éste se ve obligado a tomar medidas destinadas a proteger su derecho de propiedad y todos los demás derechos nacidos del presente contrato.

Desde la recepción de la mercancía por parte del comprador, éste está obligado a contratar una póliza de seguro sobre la mercancía en cobertura de daños, pérdidas, destrucción y responsabilidad civil por daños a terceros. De dicho póliza, en la que figurará como beneficiario el vendedor, el comprador dará traslado al vendedor en un plazo máximo de siete días desde la recepción de la mercancía.

### **CONDICIONES DE PAGO**

Séptima. El precio estipulado en el presente contrato se hará efectivo por el comprador al vendedor del siguiente modo

1. Un 10%, vía transferencia bancaria, en el momento de la firma del presente contrato. Este porcentaje será a cuenta del precio total estipulado y su abono no libera al comprador del cumplimiento del presente contrato. (INDICAR DATOS BANCARIOS DE BANCO DE VENDEDOR Y BANCO DE COMPRADOR).
2. Un 30%, vía cheque bancario contra entrega al comprador de los documentos representativos de la mercancía, en el momento de la recepción de ésta por parte del comprador.
3. El resto, mediante efecto comercial (bill of exchange) aceptado por comprador y avalado por el Banco xxxxxxxx, pagadero en las cajas del Banco que indique el vendedor, en el plazo de 120 días a contar desde la recepción de la mercancía.

## **INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR**

Octava. En caso que el comprador dejara de pagar todo o parte del precio convenido, el vendedor podrá optar entre ejercitar la reserva de dominio y recuperar la mercancía vendida o exigir judicialmente al comprador el cobro de las cantidades impagadas. Si el vendedor optara por recuperar la mercancía, el comprador NO tendría derecho ALGUNO al reintegro de las cantidades que hubiera satisfecho.

## **ENTRADA EN VIGOR**

Novena. El presente contrato entrará en vigor el mismo día de su firma, no pudiendo el comprador, una vez firmado el mismo, anular el pedido a que dicho contrato hace referencia, bajo ningún concepto, sin el consentimiento del vendedor.

## **COMPROMISOS PREVIOS DEL COMPRADOR**

Décima. Con anterioridad a la recepción de la mercancía, el comprador se compromete a realizar las siguientes actuaciones :

1. Satisfacer al vendedor el pago anticipado indicado anteriormente.
2. Solicitar de las autoridades de su país, la necesaria licencia de importación de la mercancía; licencia, por otra parte, considerada como una previa verificación administrativa de carácter indenegable.

## **SUMISIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS**

Undécima. Caso que el vendedor tuviese que entablar acción judicial contra el comprador por incumplimiento de las obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato, las partes, de común acuerdo, deciden someter la controversia a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Santo Domingo (RD), debiéndose resolver el litigio de acuerdo a la ley dominicana.

Duodécima. En cualquier otro incumplimiento contractual (distinto al impago del comprador) o controversia que pueda surgir entre las partes respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes deciden someter dichas controversias al arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, debiéndose resolver el litigio de acuerdo al reglamento de dicho organismo y a la ley española.

Así queda convenido. Y para que conste, se extiende y firma el presente documento, por duplicado.

El vendedor.

El comprador.

Don.....

Don.....

**APÉNDICE.** DESCRIBIR AL MÁXIMO LA MERCANCÍA EN EL APÉNDICE O EN SU DEFECTO, HACER MENCIÓN A LA DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA DE LA FACTURA PROFORMA REMITIDA CON ANTERIORIDAD. Indicar embalaje especial, si alguna de las piezas de las máquinas lo precisan.

Mercancía : 10 Máquinas termolaminadoras LMN modelo 1.600 OS (despiezadas) a enviar en un solo envío (no se admiten embarques parciales) y de forma directa (no se admiten transbordos).

Precio unitario : 18.000 USD.

Precio total : 180.000 USD.